



(08 DE OCTUBRE DE 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UNA MEDIDA TRANSITORIA RESPECTO DEL PAGO DEL PIN DE INSCRIPCIÓN POR PARTE DE LOS ASPIRANTES A LOS PROGRAMAS DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD DEL PRIMER SEMESTRE ACADÉMICO DE LA VIGENCIA 2027

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia reconoce y garantiza el principio de Autonomía Universitaria, facultando a las Instituciones de Educación Superior para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos. Esta prerrogativa, conforme a la jurisprudencia constitucional (Sentencia SU-261 de 2021), abarca las dimensiones académica, administrativa y financiera, permitiendo adoptar medidas extraordinarias para organizar el servicio público educativo y garantizar el cumplimiento de sus funciones misionales ante situaciones de contingencia o emergencia socioeconómica.

Que la Ley 30 de 1992 desarrolla el principio de autonomía universitaria en sus artículos 28 y 29, reconociendo el derecho de las universidades a establecer sus reglamentos y administrar sus recursos. Asimismo, el artículo 122 señala que las instituciones de educación superior pueden fijar derechos pecuniarios por razones académicas, incluyendo los derechos de inscripción.

Que mediante el Acuerdo No. 08 del 17 de junio de 1997, el Consejo Superior Universitario reglamentó los derechos pecuniarios de la Universidad Tecnológica de Pereira y fijó el valor de la inscripción para programas de pregrado (PIN) en un equivalente al 10% del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV).

Que en consonancia con las políticas institucionales de equidad social y ampliación de la cobertura, la Universidad Tecnológica de Pereira ha adoptado de manera transitoria la exención del pago inicial del PIN en convocatorias anteriores mediante los Acuerdos del Consejo Superior No. 49 de 2022, No. 16 de 2023, No. 46 de 2024, No. 21 de 2025, No. 36 de 2025 y No. 40 del 11 de marzo de 2026, demostrando ser una medida altamente efectiva para suprimir barreras de acceso en el momento de la inscripción.

Que el 10 de agosto de 2026 ocurrió un evento sísmico de gran magnitud (7,4 en la escala de Richter con epicentro en San José del Palmar, Chocó, según reporte del Servicio Geológico Colombiano), generando graves afectaciones en la infraestructura física, en la dinámica social y en las condiciones socioeconómicas de la población en el Departamento de Risaralda y el Municipio de Pereira.

Que la Presidencia de la República, mediante el Decreto No. 1171 del 11 de agosto de 2026, declaró la Situación de Desastre de Carácter Nacional, derivada del sismo mencionado con anterioridad.

Que las evaluaciones técnicas adelantadas tras el evento telúrico determinaron que aproximadamente el sesenta y cinco por ciento (65%) del área construida del campus universitario quedó temporalmente deshabilitada para intervención y reparaciones situación que obligó a adoptar medidas académicas extraordinarias y puso de manifiesto la seria afectación económica en las familias de los estudiantes y futuros aspirantes de la región.

Que las secuelas del sismo del 10 de agosto de 2026 repercuten de manera directa en la capacidad de liquidez de los hogares de la región durante la vigencia 2026 y la fase de preparación para el proceso de admisiones del primer semestre académico de 2027 (2027-1), constituyendo un imperativo ético e institucional el brindar alivios económicos que impidan que la población vulnerable desista de su aspiración a la educación superior por la imposibilidad de asumir el costo del PIN en las fechas iniciales.



(08 DE OCTUBRE DE 2026)

Que el Congreso de la República promulgó la Ley 2367 del 12 de julio de 2024, con el objeto de impulsar el acceso a la educación superior pública a través de la gratuidad en el proceso de inscripción para los jóvenes que no puedan cubrir su valor debido a condiciones de pobreza o vulnerabilidad.

Que el Ministerio de Educación Nacional expidió el Decreto 0617 del 17 de junio de 2026, adicionando el Decreto 1075 de 2015 para reglamentar la Ley 2367 de 2024, estableciendo que el beneficio de gratuidad en la inscripción se aplicará a los grupos A, B y C del SISBÉN IV de manera progresiva conforme a la disponibilidad presupuestal (iniciando el primer año con el Grupo A, el segundo con el Grupo A y B, y el tercer año abarcando los Grupos A, B y C).

Que mientras el Ministerio de Educación Nacional consolida el reglamento operativo y perfecciona los mecanismos de transferencia directa de recursos a las IES oficiales, corresponde a la Universidad Tecnológica de Pereira adoptar en el marco de su autonomía medidas de contingencia que garanticen la continuidad en el beneficio del no cobro inicial del PIN.

Que según el informe oficial sobre la evolución sociodemográfica de la Institución (2019-2026), el 95,28% de los estudiantes matriculados pertenece a los estratos 1, 2 y 3, y el 75,8% está clasificado en el SISBÉN IV (a 2026-1). Asimismo, la demanda total de pregrado se incrementó un 74% entre 2019 y 2026 (pasando de 8.022 a 13.944 inscritos), traccionada principalmente por los estratos 1 y 2, los cuales crecieron un 87% y representan cerca del 80% del total de aspirantes.

Que el comportamiento del proceso de admisión (alcanzando 7.851 inscritos en 2026-1 y 6.119 en 2026-2) confirma que eximir del pago del PIN al inicio del proceso democratiza la inscripción, permitiendo que postulantes con sobresalientes puntajes en las Pruebas de Estado (Saber 11) compitan en igualdad de condiciones, prevaleciendo el mérito académico sobre la capacidad económica inicial.

Que la medida no exime de la obligación del pago a los aspirantes que resulten admitidos, sino que difiere el cobro al recibo de matrícula, permitiendo a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera realizar las compensaciones y ajustes presupuestales necesarios en el flujo de caja de recursos propios, de acuerdo con el Estatuto Presupuestal.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el Consejo Superior Universitario

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Establecer como medida transitoria y excepcional para los aspirantes a ingresar a los programas de pregrado de la Universidad Tecnológica de Pereira durante el primer semestre académico de la vigencia 2027 (2027-1), el no pago de los derechos de inscripción previstos en el Acuerdo del Consejo Superior Universitario No. 08 de 1997 al momento de realizar la postulación inicial.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para atender lo dispuesto en el presente artículo, Gestión de Tecnologías Informáticas y Sistemas de Información (GTI) efectuará los trámites y ajustes tecnológicos requeridos en la plataforma institucional para que los aspirantes puedan realizar su inscripción y obtener el PIN sin costo inicial.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Esta medida transitoria responde directamente a la necesidad de aliviar las cargas socioeconómicas de los aspirantes y sus familias a raíz de la emergencia generada por el sismo del 10 de agosto de 2026.



(08 DE OCTUBRE DE 2026)

ARTÍCULO SEGUNDO. El valor correspondiente al PIN de inscripción a los programas de pregrado de la Universidad para el primer semestre académico de la vigencia 2027 se cargará exclusivamente en el recibo de matrícula de los aspirantes que resulten admitidos y formalicen su matrícula académica.

PARÁGRAFO: En cumplimiento de la normativa legal, el valor del PIN de inscripción bajo ninguna circunstancia se sumará al valor del derecho de matrícula contemplado en el numeral b) del artículo 122 de la Ley 30 de 1992, y deberá figurar plenamente identificado de forma independiente en la liquidación de matrícula.

ARTÍCULO TERCERO. Para atender lo dispuesto en el presente Acuerdo, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera realizará los ajustes y modificaciones requeridos en el presupuesto institucional de la vigencia a través de los mecanismos establecidos en el Estatuto Presupuestal, con el fin de compensar la variación temporal en el ingreso de recursos propios por este concepto.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Pereira en el referendo virtual del Consejo Superior Universitario realizado a los ocho (08) días del mes de octubre del año 2026.

GABRIEL JAIME CARDONA OROZCO
Presidente

LAURA DANIELA BUITRAGO CALVO
Secretaria